



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2018-00021-00.

Surtido el traslado de las excepciones de fondo propuestas por la demandada, conforme el artículo 443 del Código General del Proceso, considera este Juez que resulta innecesario agotar el trámite previsto en el artículo 392 Ibidem, por lo que se anuncia a las partes que se emitirá sentencia anticipada, tal cual ordena el artículo 278 del rito civil. Lo anterior, por cuanto en este asunto no existen pruebas por practicar y las documentales obrantes son suficientes para desatar la controversia.

En firme esta providencia, vuelvan las diligencias al Despacho para dictar sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee4bff88177afcf889161ad0d1d0d30727481ca16f5e77c31542ee6aa4cbd0c**

Documento generado en 26/05/2022 03:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>